



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2018-MPC

Cusco, 22 de mayo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...”;

Que, el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el artículo 28° del citado Cuerpo Normativo, señala que: La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181°; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36°. Igualmente, el artículo 41° del mismo Cuerpo Normativo, precisa que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; asimismo, el artículo 52° del citado Cuerpo Normativo, establece que: Los Gobiernos Locales administrarán



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordinario de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camiones, buses y omnibuses con una antigüedad no mayor de 3 años dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el registro de propiedad vehicular;

Que, según Informe N° 103-sta/OR/OGT/GMC-2018, el Director de la Oficina de Recaudación, señala que la Entidad debe impulsar la campaña de amnistía tributaria en el cobro de los intereses moratorios del impuesto al patrimonio vehicular, con la finalidad de brindar facilidades para que los contribuyentes puedan pagar sus impuestos en razón que existe una acumulación de pago de intereses moratorios del 2004 al 2017 y así obtener no solo el saneamiento de las deudas tributarias sino también una mayor recaudación. Sugiriendo además, que esta campaña de Amnistía Tributaria sea hasta el 30 de diciembre de 2018, el mismo que permitirá a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias pendientes de años anteriores lo que sin duda va a generar mayor conciencia tributaria en el pago de sus tributos con una tendencia a la disminución de la morosidad e incremento de la recaudación;

Que, a través del Informe N° 65-2018-wpsr-AL-OGT-GM/GMC, el Asesor Legal de la Oficina General de Tributación, opina por la procedencia de la dación de una ordenanza municipal que disponga se apruebe la campaña de descuento del 80 % de los intereses moratorios a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, para regularizar el pago del impuesto al patrimonio vehicular hasta el 30 de diciembre del 2018 cualquiera fuere el estado en que se encuentre. Asimismo, sugiere considerar que la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implica el desistimiento automático del procedimiento contencioso (Reclamación o Apelación) en trámite ante la Administración Tributaria o Tribunal Fiscal; así como de procesos judiciales, respecto de la deuda materia de acogimiento. (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 035/OGT/GMC-2018, la Directora de la Oficina General de Tributación, remite propuesta de Ordenanza Municipal para la rebaja del interés moratorio del impuesto al patrimonio Vehicular desde el año 2004 al 2017 con vigencia hasta el 30 de diciembre del 2018, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 369-OGAJ/GMC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula la rebaja del interés moratorio del impuesto al patrimonio vehicular en un 80 % a favor de los contribuyente de la Municipalidad Provincial del Cusco, para regularizar el pago del citado impuesto hasta el 30 de diciembre de 2018, cualquiera fuere el estado en que se encuentre; debiendo además, ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 011-2018-CAL-CAPFFI /MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que regula la rebaja del interés moratorio del impuesto al patrimonio vehicular en un 80 % a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, para regularizar el pago del citado impuesto hasta el 30 de diciembre de 2018, cualquiera fuere el estado en que se encuentre, (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REBAJA DEL INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que regula la rebaja del interés moratorio del impuesto al patrimonio vehicular en un 80 % a favor de los contribuyente de la Municipalidad Provincial del Cusco, para regularizar el pago del citado impuesto hasta el 30 de diciembre de 2018, cualquiera fuere el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático del procedimiento contencioso (Reclamación o Apelación) en trámite ante la Administración Tributaria o Tribunal Fiscal, así como de los procesos judiciales, respecto de la deuda materia de acogimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los contribuyentes que hayan pagado su impuesto al patrimonio vehicular con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por ningún motivo podrán solicitar la devolución o compensación de lo pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

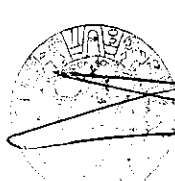
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Tributación y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

CH CC
Ciudad de todos